



RESOLUCIÓN EXENTA N°:8042/2014

AUTORIZA EL INGRESO Y USO EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA DEL PLAGUICIDA TACHIGAREN 30% SL.

Santiago, 28/ 10/ 2014

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica, y la solicitud de **SUMMIT AGRO CHILE SPA.** de fecha 16-10-2014.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio para evaluar y autorizar un plaguicida, requiere que el uso haya sido comprobado en el país a través de estaciones experimentales autorizadas por el SAG y bajo protocolos establecidos por éste.
2. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. Autorízase a **SUMMIT AGRO CHILE SPA.** domiciliada en Av. Vitacura 2736, oficina 604, Las Condes, Santiago, a internar en un plazo no superior a 180 días desde la emisión de la presente resolución por aeropuerto Arturo Merino Benítez, en calidad de muestra para ensayos, 0,5 L del plaguicida **TACHIGAREN 30% SL. (=HYMEXAZOL) (=HYMEXAZOL 30 %) (=HYMEXAZOL SL)** por una sola vez, Aptitud Fungicida, Tipo de Formulación Concentrado Soluble (SL), que contiene 300 g/L del Ingrediente Activo Hymexazol fabricado y formulado por MITSUI CHEMICALS AGRO INC., Shiodome City Center, 1-5-2, Higashi-Shimbashi, Minato-ku, Tokyo, 105-7117, Japón.
2. Esta muestra será empleada exclusivamente por las Estaciones Experimentales **APABLAZA Y SANTELICES LTDA.** , **CODESSER – OVALLE**, **INIA REMEHUE**, **SOCIEDAD AGRO DEL SUR LTDA.**, en ensayos para evaluar la eficacia del producto en el control de *Fusarium graminearum*, *Sphacelotheca reliana*, *Ustilago maydis*, *Uromyces betae*, *Peronospora farinosa*, *Alternaria tenuis*, *Cercospora beticola*, *Ramularia beticola*, *Phoma betae*, *Erysiphe betae* en maíz y remolacha y como regulador de crecimiento en raíces, en ambos cultivos.
3. Los ensayos se realizarán en la **Región de Coquimbo** en Agrícola Tamaya ,Quebrada Seca Cerrillos, Ovalle; Fundo Titón, Parcela 22, Km 26 Ruta 41, Ovalle; Fundo Titón, Puente el Arrayan, Ovalle; Fundo Huamalata, Empresa Mal Paso, Sector Huamalata, Ovalle; José Pérez, Limarí Bajo, Parcela 56, Ovalle; Predio Tritón, Km 26 Ruta 41, pasado Quebrada de Talca, entrada norte desde la Serena, La Serena; en la **Región de la Araucanía** en Estación experimental Agro del Sur, Km 1 camino ruta 5 sur a Perquenco, Perquenco; Parcela Los Pinos, km 0,3 camino Ruta 5 Sur a Perquenco, Perquenco; Sr, Eduardo Ordiqueo Arias, Perquenco; Predio Sr. Emilio Zendher, km 1,5 camino Traiguén-L Providencia, Traiguén; en la **Región de Valparaíso** en Agrícola y Frutícola San Carlos Ltda, Camino Vichiculén Km 1, Llay-Llay; Soc. Agrícola Copequén Ltda, Fundo Los Olmos, Av, Alessandri 3008, San Esteban, Los Andes; en la **Región del Libertador General Bernardo O'Higgins** en Camino Real 03950 (Paradero 19), Graneros; Fundo el durazno, parcela 4,6,2,1,7, hijuela 8, 4, La Lavería, Las cabras; Fundo el porvenir, parcela 11,13ª, 3, 10, 14 y 15, hijuela Santa Helena del peral , Santa Inés, Las cabras; Fundo el Rincón s/n, Lo de Lobos, Rengo; Fundo Santa Marta, Quinta de Tilcoco S/N, Quinta de Tilcoco; en la

Región del Maule en Fundo El nevado de Longaví (manzanares), rva Hijuela lote B1 la tercera s/n, lotes Cy D Hijuela 1 la tercera s/n, Parcela 22, 23 y 24 la tercera s/n Longaví, Linares; Fundo nueva esperanza, esperanza plan parcela 197, 198, 204, 205, 206, 222, 213, 212, 223, plan Hijuela A parcela 218, plan Hijuela 2 B parcela 218, Longaví, Linares; en la **Región Metropolitana de Santiago** en Agrícola La Paloma, El Noviciado, Lampa; Agrícola Prodalmen Ltda, Fundo Challay Alto s/n Lote C Huelquén, Paine; Fundo Chilque, Chilque, Alhué; Fundo la Macarena, San Daniele, Camino la puntilla s/n, El Monte; Fundo Loncha, Loncha s/n, Alhué; Fundo Quilamuta, Fundo Quilamuta s/n, Alhué; Inversiones San Francisco, Fundo huertos de Viluco s/n, Buin. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo. Las copias de los avisos de aplicación de ensayos, de disposición final del material vegetal y de disposición final de saldo de muestras deberán ser adjuntados al dossier del producto junto a esta resolución.

4. Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será la Sra. Mónica Santelices Arufe de **APABLAZA Y SANTELICES LTDA.**; el Sr. Fernando Riveros B. de **CODESSER – Ovale**; la Sra. Ivette Acuña B. de **INIA REMEHUE**; el Sr. Orlando Andrade V de **SOCIEDAD AGRO DEL SUR LTDA.** y Martín Merino Lara de **SUMMIT AGRO CHILE SPA.**
5. Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de internación, y su cantidad será informada una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de **SUMMIT AGRO CHILE SPA.**, quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.
6. Los productos tratados con la muestra experimental del plaguicida autorizado por esta resolución no podrán ser destinados al consumo. La disposición final del material vegetal tratado con la muestra de este plaguicida, deberá ser informada por escrito y por el titular de esta autorización a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.
7. Para los fines de fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el N° **2282** el que deberá estar indicado en el o los envases de la muestra experimental, además debe incluir la siguiente información: Nombre del producto, ingrediente activo, composición, formulación, fabricante.
8. Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.
9. La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
2282	Digital			

AAP/IFC/SCB/VSC

Distribución:

- Jorge Esteban Fernandez Gonzalez - Director Regional (TyP) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Dirección Regional - Or.IX
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (TyP) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Fernando Eduardo Peña Royo - Director (TyP) (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Nicanor Cuevas Dinamarca - Director Regional (TyP) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional (TyP) Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad
- Jeannette Perez Navarrete - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos
- Estación Experimental Liceo Agrícola Tadeo Perry Barnes "Codesser Ovalle"
- Estación Experimental Inia Remehue
- Estación Experimental Apablaza y Santelices Ltda.
- Estación Experimental Soc. Agro del Sur Ltda.
- ROBERTO GONZÁLEZ B. - Encargado de Registros SUMMIT AGRO CHILE SPA

División Protección Agrícola y Forestal



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1410.acepta.com/v01/81da728b8fd5953482a3b55595ed03e7f078ae0d>